



VISTO:

El Expediente Externo n.º **2024-0032028** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **52-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **023-2024** del 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito recibido el 12 de julio de 2024, la ciudadana María Cessy Lozano Ramírez, solicita que el Concejo Municipal declare la vacancia en el cargo de alcaldesa provincial a la señora Janet Yvone Castagne Vásquez, al haber incurrido supuestamente en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el literal e), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales, por cuanto entre el 1 y 24 de enero del año en curso, la señora Alcaldesa ejerció la función docente a tiempo completo en la Universidad Nacional de Ucayali, sin haber solicitado licencia en marco a la normativa antes descrita, entre otros;

Que, mediante Carta Múltiple n.º 057-2024-MPCP/ALC de fecha 18 de julio de 2024, notificada el 18 de julio del año en curso, dentro del plazo legal estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, se convocó a los miembros del Concejo Municipal, a la Sesión Extraordinaria n.º 023-2024 a realizarse el 25 de julio del mismo año, a las 4:00 pm. en el salón de actos del Palacio Municipal, ubicado en el tercer piso del Jr. Tacna n.º 480 de la ciudad de Pucallpa, siendo la agenda a tratar la solicitud de vacancia descrita en el considerando anterior; convocatoria que se hizo de conocimiento a la solicitante quien es regidora de esta Entidad Edil;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: ***El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.*** Asimismo, es de indicar que en el año 2023 el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley n.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales, prescribía que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: ***Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.***

Que, al respecto, en el párrafo 2 del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, se establece que: ***En sesión extraordinaria se conformará una comisión especial integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros del concejo municipal, esta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su conformación para emitir su dictamen respecto del hecho emplazado, plazo que se cumplirá siempre que no se actúen incidentes que implique una ampliación del mismo. En este lapso de tiempo la comisión notificará la solicitud de vacancia más los medios de prueba que la respaldan y, asimismo recibirá el descargo correspondiente de la autoridad emplazada, para cuyo fin, aquella tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles prorrogables por el mismo plazo según el grado de complejidad para la formulación de su descargo. En esta etapa la Comisión podrá realizar, de oficio, las acciones probatorias que considere necesarias para la determinación de sus conclusiones.***

Que, con Informe n.º **000221-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **5 de agosto** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que en Sesión **Extraordinaria n.º 023-2024** realizada el **25 de julio de 2024**, en cumplimiento a lo dispuesto en la base legal antes citada, el Concejo Municipal, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, emitió el Acuerdo n.º **52-2024** en mérito al cual conformaron la comisión especial que se encargará de dictaminar sobre los hechos antes descritos;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión especial encargada de dictaminar respecto a la solicitud de vacancia formulada por la ciudadana **MARÍA CESSY LOZANO RAMÍREZ** contra la Alcaldesa Provincial, **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, al haber incurrido supuestamente, en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el literal e), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales, por los hechos descritos en el Expediente n.º 2024-0032028; comisión que estará integrada por los siguientes regidores (as):

RICARDO REY BERRIOS MORALES
GENI LLERME TAFUR FLORES
NENA ELISA MOLNAR RÍOS

PRESIDENTE
SECRETARIA
MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO